



Trujillo, 16 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el Oficio N° 2087-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 08 de noviembre de 2022, con el cual el Sub Gerente de Caminos, anexa la documentación que versa sobre solicitud de autorización de uso de derecho de vía en La LIBERTAD LI – 104 (construcción de alcantarilla - Quebrada El León), para la ejecución de la obra: “Creación de los servicios de protección contra inundación de las aguas de las avenidas de la cuenca de la Quebrada El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad, identificado con CUI 2508148”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con los oficios del visto de la presente resolución, se alcanza a este Despacho la documentación relacionada a la solicitud de autorización de uso del derecho de vía en la ruta LI – 104 (construcción de alcantarilla - Quebrada El León), para la ejecución de la obra: “Creación de los servicios de protección contra inundación de las aguas de las avenidas de la cuenca de la Quebrada El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad, identificado con CUI 2508148”, solicitud impulsada por el Consorcio BESALCO – STRACON (en adelante el Consorcio);

Que, mediante escrito ingresado el 07 de noviembre de 2022 a la Sub Gerencia de Caminos, el Consorcio refiere: **i)** que ha suscrito contrato con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) para la gestión integral de la elaboración de diseño definitivo y ejecución de las obras del proyecto “Creación de los servicios de protección contra inundación de las aguas de las avenidas de la cuenca de la Quebrada El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad, identificado con CUI 2508148”; **ii)** que en dicho proyecto se tiene contemplada la construcción de un canal que inicia con un dique principal en la parte alta de la zona de la quebrada El León, pasando por los





distritos antes mencionados, hasta desembocar finalmente en el mar y que interceptará con la vía LI – 104 comúnmente denominada “Costanera”, en la cual se ha contemplado la construcción de una alcantarilla; **iii)** que con fecha 04 de octubre del año en curso, ingresó el expediente de solicitud de autorización de uso de derecho de vía resaltando que lo hace conforme a los requisitos establecidos en el artículo 8º del Procedimiento para la Autorización de Uso del Derecho de vía de la Red Vial Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 037-2019-MTC, con la finalidad de poder intervenir en la vía LI – 104; **iv)** que adjunta el documento de compromiso por autorización de uso de derecho de vía; **v)** finalmente, que por la importancia del proyecto, por ser de interés nacional y necesidad pública, pide se considere los plazos establecidos en la Ley N° 30556 – Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, para atender la solicitud del recurrente, a fin de que el Gobierno Regional La Libertad le autorice el uso del derecho de vía para que pueda cumplir con la ejecución de la obra que refiere, traemos a colación el Informe N° 100-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC-LHA, con el cual el Ing. Luis Horna Araujo, concluye que: **i)** la ruta LI – 104, se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional La Libertad; **ii)** ha determinado que el Consorcio cumple con adjuntar los documentos requeridos para gestionar la autorización que pide; **iii)** debe realizarse coordinaciones con el Consorcio a fin de evitar interferencias que perjudiquen la ejecución del mantenimiento periódico de la ruta LI – 104; finalmente, recomienda: **a)** autorizar el uso del derecho de vía en la ruta departamental LI – 104, tramo Huanchaco – Santiago de Cao y se gestione la emisión del documento resolutivo, **b)** se notifique al Consorcio con la finalidad que haga alcance del Documento de Compromiso por Autorización de uso del Derecho de Vía (Anexo - 2) con firmas certificadas por notario público, previamente a la emisión del resolutivo aprobatorio, **c)** se disponga de personal técnico de la Sub Gerencia de Caminos para que supervise el cumplimiento de las disposiciones técnicas dadas en el Decreto Supremo N° 037-2019-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, deja entrever que los gobiernos regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional (art. 4º), y que podrán autorizar el uso del derecho de vía para obras básicas. A su turno, el Procedimiento para la Autorización de Uso del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 037-2019-MTC, dentro de su definición del Derecho de Vía considera que este, es una “faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, áreas para futuras obras de mejoramiento (...)”.

Que, el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, define a Obras de Drenaje como “el conjunto de obras que tienen por fin controlar y/o reducir el efecto nocivo de las aguas superficiales y subterráneas sobre la vía, tales como: alcantarillas, cunetas, badenes, sub drenes, zanjas de coronación y otras de encauzamientos”; en el caso concreto, se trata de la instalación de una alcantarilla;





Que, lo solicitado por el Consorcio es para la ejecución de obra complementaria a la obra principal, y que aquello cumple con la finalidad pública dentro de la Gestión Pública considerada esta, como “el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo”; ello, en congruencia con la Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional “Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado”, que establece el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos (...); por tal motivo, resulta necesario amparar el pedido del Consorcio;

Que, conforme al artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 9-2021-GRLL-CR, es la Gerencia Regional de Infraestructura el órgano de línea encargado de la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura en el ámbito regional, en sus componentes de estudios de formulación de inversiones, estudios definitivos, obras supervisión, liquidaciones, transportes y comunicaciones, de acuerdo a los planes y programas de inversión aprobados; y, según el literal c) del numeral 8.3.6 del Manual de Organización y Funciones de la entidad, es función del gerente regional de infraestructura expedir resoluciones gerenciales regionales que por mandato legal le corresponda;

Que, la documentación que obra en autos, reúne los requisitos de procedibilidad para autorizar el uso del Derecho de Vía, de modo que justifica el apto a adoptarse conforme a ley; por consiguiente, corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional Nº 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al Consorcio BESALCO – STRACON el uso del derecho de vía de la ruta LI – 104, para la instalación de una alcantarilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Caminos, y al órgano de Control Institucional.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

